

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil catorce, los suscritos Magistrados Numerarios Alberto Loaiza Martínez, Flora Arguilés Robert y Martha Irene Soleno Escobar, siendo el primero Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, asistidos de la Contador Público Beatriz Luna Mendivil, en su carácter de Secretaria Ejecutivo de la Comisión, y la presencia de la Licenciada Claudia Carolina Gómez Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, se procede a dictar el siguiente:

Acuerdo de la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, en materia de examen para la detección de drogas de abuso, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, se publicó en el Periodico Oficial del Estado, la adición al artículo 46, fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en la que se establece como obligación que tratándose de los servidores públicos señalados en la fracción III del artículo 6, de la ley de la materia, se sometan a mas tardar el treinta y uno de marzo de cada año, a examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 92, de la Constitución del Estado.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el decreto señalado en el párrafo que antecede, se establece que los órganos de control, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir los criterios administrativos para la aplicación del citado decreto.

TERCERO.- Que con fecha trece de diciembre de dos mill tres se publicó en el Periodico Oficial del Estado, reforma al artículo 92 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establece la obligación de los servidores públicos de elección popular, así como de los que desempeñan empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y los órganos autónomos, de someterse anualmente a examen para la detección de drogas de abuso.

CUARTO.- Que conforme los citados preceptos, y lo previsto en el artículo 4, fracción III punto 5, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado reformado, así como el artículo 3, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, deberán considerarse servidores públicos de primer nivel a los Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios, exclusivamente.

QUINTO.- Que ante la proximidad del vencimiento del plazo dispuesto para que los servidores públicos de primer nivel de este órgano impartidor de justicia se sometieran a examen para la detección de drogas de abuso, se determinó única y exclusivamente para dar cumplimiento a la citada obligación en este ejercicio, los criterios administrativos establecidos en fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce para su debido cumplimiento.

SEXTO.- Dada la razón anterior, es necesario determinar los criterios administrativos que deberán regir en lo subsecuente para el debido cumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 46, fracción XIX, de la citada Ley de Responsabilidades.

SEPTIMO.- Los criterios administrativos para el cumplimiento de la obligación referida en el punto que antecede, serán los siguientes:

1. Sujetos: Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios.
2. Materia de examen: Detección de drogas de abuso.
3. Plazo de cumplimiento. Hasta el treinta y uno de marzo de cada año, inclusive.
4. Lugar de toma de muestra: La Comisión determinará el lugar en el cual se llevará a cabo la toma de muestra, pudiendo ser un laboratorio o las instalaciones del propio tribunal.
5. Notificación para la toma de muestra: La Comisión deberá notificar a los servidores públicos, con anticipación de cuando menos tres días hábiles, el lugar, hora y día en que deberá presentarse para la toma de muestra de orina. Asimismo, se requerirá al servidor público para que informe a la Comisión si se encuentra bajo algún tratamiento médico e indique los medicamentos que esté tomando o le estén aplicando.

6. Procedimiento:

6.1 Toma de muestra.

El personal designado por la Comisión levantará acta debidamente circunstanciada en la que hará constar:

Que se encuentra presente el servidor público.

Le preguntará si está bajo tratamiento médico y anotará, en su caso, los medicamentos que manifieste haber tomado o que le estén aplicando.

Acto seguido, se procederá a hacer entrega del recipiente esteril en donde se depositará la muestra de orina y se hará constar que no contiene alteración alguna.

En todo momento se garantizará que el procedimiento de toma de muestra se de en condiciones de privacidad y respeto a las personas.

De ser necesario, se proporcionará al servidor público agua para que tome la necesaria a efecto de realizar la toma de muestra.

Se verificará que el lugar donde se realice la toma de muestra las llaves de sanitario y lavabo se encuentren debidamente cerradas.

Se cerciorará y hará constar que el servidor público no porte con sí, algún recipiente diverso a aquél donde se depositara la muestra de orina.

Una vez que el servidor público deposite la muestra de orina en el recipiente esteril, se procederá a entregarlo al personal designado de la Comisión.

6.2 Recepción de la toma de muestra:

El personal designado de la Comisión hará constar que recibe el recipiente con la muestra de orina, que se encuentra debidamente cerrado, impondrá sello y datos de identificación del servidor público y la firma de éste.

En el caso de que la toma de muestra se realice en las instalaciones del Tribunal, el personal designado de la Comisión depositará el recipiente que contiene la muestra de orina del servidor público en una hielera y procederá a trasladarla de inmediato al laboratorio designado por la Comisión.

Se asentará en el acta respectiva que el recipiente que contiene la muestra la recibe el personal del laboratorio, en caso de que sea en las instalaciones de éste donde se lleve a cabo la toma de muestra; se asentarán además los recipientes que entrega, los datos de los servidores públicos y el nombre del responsable de laboratorio que las recibe para su custodia y análisis correspondiente.

En ambos casos, se procedera a cerrar el acta asentado el lugar, la hora de terminación, y la firma del servidor público y del personal designado por parte de la Comisión.

7. Resultado del examen:

El resultado del examen será entregado en sobre cerrado directamente al Presidente de la Comisión, quien, conjuntamente con la Secretaria Ejecutiva, procederá a hacer constar en acta que al efecto se levante, la apertura del sobre, para que, en su caso, acuerde lo que en derecho corresponda.

En caso de que resulte positivo el examen de detección de drogas de algun servidor público, se le hará saber el resultado y se realizará una

nueva toma de muestra, conforme a los lineamientos descritos en el considerando SEPTIMO, punto 5 de este acuerdo.

8. El pago por la realización del estudio será a costa del Tribunal.

Acto seguido, no habiendo más puntos que tratar, se da ante la Secretaria General de Acuerdos, quien en unión del Presidente de la Comisión autoriza y da fe de la misma.

ALBERTO LOAZA MARTÍNEZ
MAGISTRADO NUMERARIO PRESIDENTE DE LA COMISION

FLORA ARGÜELLES ROBERT
MAGISTRADA NUMERARIA

MARTHA IRENE SOLENO ESCOBAR
MAGISTRADA NUMERARIA

C.P. BEATRIZ LUNA MENDIVIL
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION

LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. DOY FE



TRIBUNAL DE LO COMERCIAL
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA